

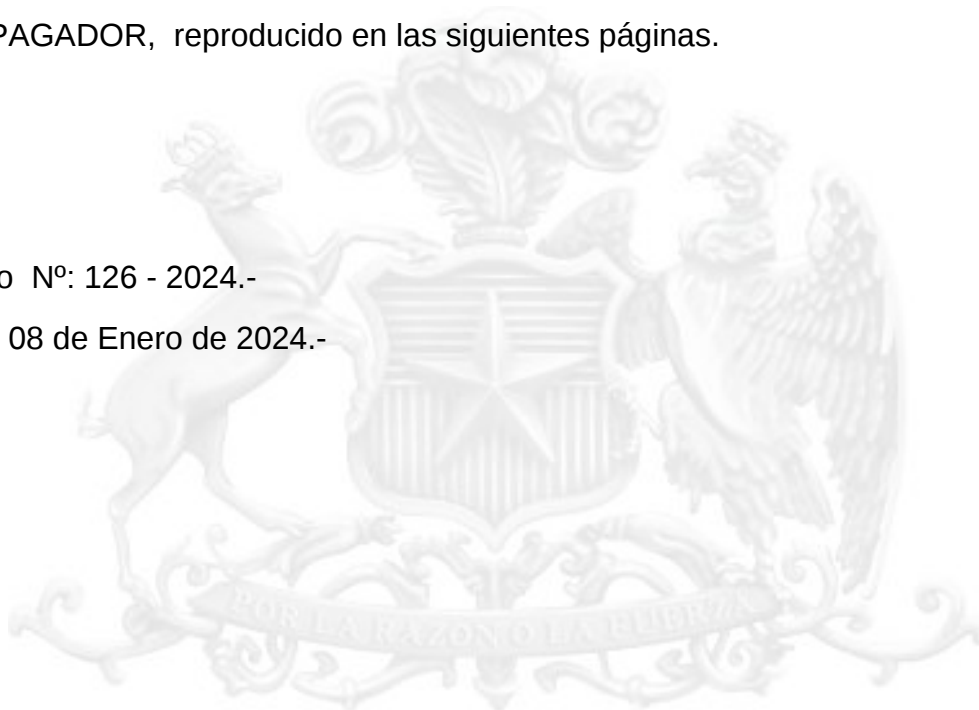


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 03 de Enero de 2024 ante el notario que autoriza, por VIVO SPA COMO EMISOR y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 126 - 2024.-

Santiago, 08 de Enero de 2024.-



123456995444
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456995444.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456995444.-

C.P/5

FE.

REPERTORIO N° 126-2024

m. 727897

**MODIFICACIÓN ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA
SERIE I
VIVO SpA COMO EMISOR
Y
BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR**



EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de enero de dos mil veinticuatro, ante mí, **IVÁN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen: **VIVO SpA** /antes **VIVOCORP SpA**/, una sociedad por acciones, constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario setenta y seis millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos guion nueve representada por don **FERNANDO ANDRÉS MOYANO PÉREZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta guion ocho, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Américo Vespucio Norte número mil quinientos sesenta y uno, piso cuatro, comuna de Vitacura, en adelante también e indistintamente el “Emisor”, o la “Sociedad”, por una parte y, por la otra, **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, representado por doña **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAÍN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientas setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero; ambos domiciliados para estos efectos en calle Paseo



Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** /a/ Por escritura pública de fecha once de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, modificada por escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós y de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda /en adelante, el "Contrato de Emisión"/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /la "CMF"/ se estableció una línea de bonos cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado general por un monto máximo de dos millones cien mil Unidades de Fomento, con plazo máximo de vencimiento el día dieciocho de agosto de dos mil cuarenta y cinco /las "Bonos"/. /b/ La línea de bonos de que da cuenta el Contrato de Emisión se inscribió en el Registro de Valores de la CMF con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, bajo el número de registro mil ciento trece. /c/ Por escritura pública de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el número de repertorio sesenta y cinco mil trescientos catorce dos mil veintidós, el Emisor y el Representante de las Tenedores de Bonos otorgaron una escritura complementaria en cuya virtud el Emisor acordó emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie I", con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número mil ciento trece /la "Primera Escritura Complementaria"/. /d/ Por escritura pública de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, en esa misma Notaría y bajo el número de repertorio sesenta y seis mil setecientos cuarenta dos mil veintidós, el Emisor y el Representante de las Tenedores de Bonos acordaron resciliar y dejar sin efecto la Primera Escritura Complementaria, extinguiendo todos sus efectos, derechos y obligaciones de conformidad a la ley y normativa aplicable, y a continuación, pero separadamente, otorgar una nueva escritura pública complementaria que reemplazo íntegramente la Primera Escritura Complementaria /la "Segunda Escritura Complementaria"/, en virtud de la cual se acordó realizar una primera emisión de Bonos con cargo a la Línea, correspondiente a la denominada "Serie I" /la "Serie I". /e/ Según consta en escritura pública de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós se colocaron novecientos cuarenta y



dos mil setenta y siete Bonos de la Serie I, por un monto nominal de novecientas cuarenta y dos mil setenta y siete Unidades de Fomento. Los restantes un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos veintitrés Bonos de la Serie I fueron cancelados y dejados sin efecto. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN SEGUNDA ESCRITURA COMPLEMENTARIA.** /a/ Según se establece en la Cláusula Segunda, número dos, letra /g/ de la Segunda Escritura Complementaria, los Bonos Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, el interés que se indica en la Tabla de Desarrollo que se adjunta como Anexo A de la referida escritura. /b/ Sin perjuicio de lo anterior, según se establece en la mencionada Cláusula Segunda, número dos, letra /g/ de la Segunda Escritura Complementaria, si en la fecha fijada para el pago de intereses la caja disponible del Emisor y sus Filiales fuere inferior a cien mil Unidades de Fomento luego de pagados los cupones de capital e intereses de los Acreedores Repactados Tramo Uno y Repactados Tramos Dos, los intereses devengados a dicha fecha se capitalizarán y serán pagados conforme al calendario de amortización de capital que se defina en la Tabla de Desarrollo. /c/ Poniendo en consideración que, al uno de enero de dos mil veinticuatro, la caja disponible del Emisor y sus Filiales es inferior a cien mil Unidades de Fomento luego de pagados los cupones de capital e intereses de los Acreedores Repactados Tramo Uno y Acreedores Repactados Tramos Dos, por medio de la presente escritura, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos vienen en modificar la Segunda Escritura Complementaria, reemplazando íntegramente la Tabla de Desarrollo por una nueva Tabla de Desarrollo que refleja la capitalización de intereses antes mencionada, la que se adjunta como Anexo A de la presente escritura.- **CLÁUSULA TERCERA. BANCO PAGADOR.** El Banco de Chile, en su calidad de Banco Pagador, en este acto toma conocimiento de la modificación a la que hace referencia la presente escritura y de la nueva Tabla de Desarrollo que se protocoliza como Anexo A. **CLÁUSULA CUARTA.** En lo no modificado por el presente instrumento, la Escritura Complementaria y el Contrato de Emisión rigen en todas sus partes.- **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes del **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce y primero de julio de dos mil diecinueve, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería del representante de **VIVO SpA** consta en la escritura pública de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.- Documentos

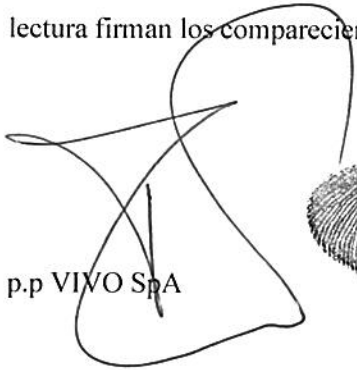


PROTOCOLIZADO N° 50
REF. N° 126-2024 DE 31/1/2024

Pag: 4/7

Certificado N° 123456995444
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.


p.p VIVO SpA


p.p BANCO DE CHILE


p.p BANCO DE CHILE

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



Certificado
123456995444
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





ANEXO A

TABLA DE DESARROLLO
BONO YIVOCORF
Serie I

Moneda	UF	Plazo	24,0 años
Valor Nominal	UF 500	Período de gracia	2,0 años
Intereses	Semestrales		
Amortización desde	1 de enero de 2039		
Tasa carátula anual	3,00%		
Tasa carátula semestral	1,4883% semestral		
Fecha inicio devengo interese	23 de diciembre de 2021		
Fecha vencimiento	1 de julio de 2045		
Prepago a partir de	23 de diciembre de 2021		

Período	Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto	Porcentaje amortizado
0,5	1	1	0	1 de enero de 2022	0,3285	-0,3285	0,0000	500,3285	0,00%
1,0	2	2	0	1 de julio de 2022	7,4494	-7,4494	0,0000	507,7779	0,00%
1,5	3	3	0	1 de enero de 2023	7,5603	-7,5603	0,0000	515,3382	0,00%
2,0	4	4	0	1 de julio de 2023	7,6729	-7,6729	0,0000	523,0111	0,00%
2,5	5	5	0	1 de enero de 2024	7,7871	-7,7871	0,0000	530,7982	0,00%
3,0	6	6	0	1 de julio de 2024	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
3,5	7	7	0	1 de enero de 2025	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
4,0	8	8	0	1 de julio de 2025	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
4,5	9	9	0	1 de enero de 2026	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
5,0	10	10	0	1 de julio de 2026	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
5,5	11	11	0	1 de enero de 2027	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
6,0	12	12	0	1 de julio de 2027	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
6,5	13	13	0	1 de enero de 2028	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
7,0	14	14	0	1 de julio de 2028	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
7,5	15	15	0	1 de enero de 2029	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
8,0	16	16	0	1 de julio de 2029	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
8,5	17	17	0	1 de enero de 2030	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
9,0	18	18	0	1 de julio de 2030	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
9,5	19	19	0	1 de enero de 2031	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
10,0	20	20	0	1 de julio de 2031	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
10,5	21	21	0	1 de enero de 2032	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
11,0	22	22	0	1 de julio de 2032	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
11,5	23	23	0	1 de enero de 2033	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
12,0	24	24	0	1 de julio de 2033	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
12,5	25	25	0	1 de enero de 2034	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
13,0	26	26	0	1 de julio de 2034	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
13,5	27	27	0	1 de enero de 2035	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
14,0	28	28	0	1 de julio de 2035	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
14,5	29	29	0	1 de enero de 2036	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
15,0	30	30	0	1 de julio de 2036	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
15,5	31	31	0	1 de enero de 2037	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
16,0	32	32	0	1 de julio de 2037	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
16,5	33	33	0	1 de enero de 2038	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
17,0	34	34	0	1 de julio de 2038	7,9031	0,0000	7,9031	530,7982	0,00%
17,5	35	35	1	1 de enero de 2039	7,9031	12,6947	20,5978	518,1035	2,50%
18,0	36	36	2	1 de julio de 2039	7,7140	12,6947	20,4087	505,4088	2,50%
18,5	37	37	3	1 de enero de 2040	7,5250	25,3894	32,9144	480,0195	5,00%
19,0	38	38	4	1 de julio de 2040	7,1470	25,3894	32,5364	454,6301	5,00%
19,5	39	39	5	1 de enero de 2041	6,7690	25,3894	32,1584	429,2408	5,00%
20,0	40	40	6	1 de julio de 2041	6,3910	25,3894	31,7804	403,8514	5,00%
20,5	41	41	7	1 de enero de 2042	6,0129	38,0840	44,0969	365,7674	7,50%
21,0	42	42	8	1 de julio de 2042	5,4459	38,0840	43,5299	327,6834	7,50%
21,5	43	43	9	1 de enero de 2043	4,8789	50,7787	55,6576	276,9047	10,00%
22,0	44	44	10	1 de julio de 2043	4,1228	50,7787	54,9015	226,1259	10,00%
22,5	45	45	11	1 de enero de 2044	3,3668	50,7787	54,1455	175,3472	10,00%
23,0	46	46	12	1 de julio de 2044	2,6107	50,7787	53,3894	124,5685	10,00%
23,5	47	47	13	1 de enero de 2045	1,8547	50,7787	52,6334	73,7898	10,00%
24,0	48	48	14	1 de julio de 2045	1,0987	73,7898	74,8885	0,0000	10,00%



SA

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE ..1..... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº 126 - 2024
DE FECHA 3/1/2024..... Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº 50.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

